



MENDOZA, 31 de julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 25832/2018 por el que la Consejera Directiva Estudiantil Srta. Camila PESSINO BUSAJM eleva Proyecto "Utilización de Lenguaje no sexista e igualitario en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales"; y

CONSIDERANDO:

Que las construcciones sociales y culturales son mecanismos de poder y utilizan el lenguaje para nombrar o silenciar y, esté, participa en la distribución de poder en la sociedad.

Que el ámbito de expresión de las desigualdades recreadas por la cultura de una institución es el lenguaje, que juega un papel fundamental en la creación de distinciones y omisiones entre las personas; mediante el cual se transmiten, refuerzan y transforman significados y sentidos sobre lo masculino y femenino. Por esto, el uso del lenguaje nunca es neutro en relación al género.

Que el androcentrismo, conocido como la adopción de la perspectiva masculina como modelo universal y medida de humanidad, es la razón detrás de la mayoría de las construcciones sexistas, así como de la resistencia a la incorporación de soluciones incluyentes.

Que el uso del masculino como forma generalizadora para referirse a mujeres y hombres, ha sido impuesto y admitido por las instituciones que reglamentan y regulan la gramática. Sin embargo las condiciones socio-políticas y culturales de los últimos años vienen enfatizando sobre estos usos discriminatorios del lenguaje y por más que la tradición académica determine que es correcto y normativo usar el masculino para referirse tanto al género masculino como al femenino, las transformaciones sociales indican lo contrario.

Que no es recomendable el uso del "@", que no es un signo lingüístico, sobre todo teniendo en cuenta la variedad de recursos que ofrece la lengua para evitar un uso no sexista del lenguaje.

Que es perfectamente compatible el uso de las normas gramaticales y estilísticas con el uso no sexista de la lengua. El uso innecesario o abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres, por lo que ha de evitarse su utilización en textos y documentos.

Que la Resolución 14.1 de la UNESCO del año 1987 recomienda evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo.

Que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 23 establece "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos".

Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales debe comprometerse con la totalidad de la sociedad; la inclusión y el uso de un lenguaje no sexista en el contexto de desigualdad y de violencia de género que vivimos.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar lo solicitado en el expediente de referencia.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 19 de marzo de 2018,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- El lenguaje utilizado en las ordenanzas, resoluciones, decretos, disposiciones, textos administrativos y producciones escritas y/o audiovisuales; de la Facultad de Ciencias Políticas Sociales no contendrá discriminación alguna por motivo de sexo y/o género.

ARTÍCULO 2º - La relación de puestos de trabajo, convocatorias de concursos y cualquier cuestión relativa a la función pública, se redactarán de tal forma que ambos géneros se encuentren reflejados sin ambigüedad. De esta manera, se incluirá la formula "hombres y mujeres" unida a la denominación del tipo de personal que se requiera.

ARTÍCULO 3º - La redacción de documentos y textos que sean producidos por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales deberán contemplar los siguientes requisitos:

- a) En cuanto a los documentos y textos cerrados, la mención de puestos y cargos, así como la condición, carácter o calificación en la que los sujetos intervienen en el proceso administrativo, se hará utilizando el género que corresponda a la persona destinataria.
- b) En cuanto a la documentación y textos cerrados, la mención de puestos y cargos, así como la condición, carácter o calificaciones en la que los sujetos intervienen en el proceso administrativo, se hará utilizando el género que corresponda a la persona destinataria.
- c) Tratándose de un colectivo se utilizara la denominación que corresponda al mismo, si fuera posible.

ARTÍCULO 4º - El uso de dobles mediante barras es obligatorio en los formularios de carácter abierto.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 7/18-CD

CPB/fag

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana